



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.RR.HH. N° 20145

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - (SENADIS), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 08 de julio de 2020.

VISTO:

La Nota PR/N/SENADIS/SG N° 042/2020, de fecha 25 de junio de 2020, presentada por la *Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS* y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 43.739/2020, de fecha 01 de julio de 2020, a través de la cual adjunta Resolución N° 1.470/2020 de fecha 25 de junio de 2020 "POR LA CUAL SE COMISIONA AL SEÑOR ALBERTO AMADO GUERRERO PORTILLO, FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SENADIS, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia".

Que, la **Resolución SFP N° 150/2008**, se establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en el **Artículo 6°** prescribe: Procedimiento para la Movilidad Laboral... inc. 6) Trámites posteriores a la Selección, apartado b) "La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal...".

Que, a través de la **Resolución S.F.P. N° 1.317/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que: "EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016".

Que, por la **Resolución N° 1.470/2020 de fecha 25 de junio de 2020**, se autoriza el comisionamiento del funcionario permanente de la *Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS*, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia *a partir del 25 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020*.

Que, por el **Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98**, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:



...//2



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.RR.HH. N° 2945

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (SENADIS), PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Hoja N° 2

Fecha: 6/7/2020

Art.1° Aceptar el traslado temporal del funcionario permanente de la *Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad - SENADIS*, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a partir del 25 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020.

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA DE DESTINO
4.078.538	ALBERTO AMADO GUERRERO PORTILLO	LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA

Art.2° Disponer que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario comisionado, será la establecida en las disposiciones reglamentarias pertinentes y vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados para el efecto, de conformidad a lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015.

Art. 3° Establecer que el funcionario comisionado a prestar servicios en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la firma de la presente Resolución, una copia del currículo vitae, el certificado de trabajo original, y la liquidación de salarios debidamente rubricados por los responsables de la Institución de origen.

Art. 4° Comunicar, registrar y archivar.

/pr


DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO